REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00908**-00
Interlocutorio:

La sociedad INVERSIONES SANTANDER MEJÍA SAS, actuando a través de apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de la sociedad PROMOCIÓN INMOBILIARIA E INGENIERÍA SAS., con el objeto de hacer efectivo el derecho crediticio incorporado en veintiocho títulos valores, representados en las facturas electrónicas aportadas como base de recaudo ejecutivo, más los intereses causados, a la tasa máxima permitida por la ley, desde que se hicieron exigibles las obligaciones y hasta el pago total de las mismas.

En virtud de lo dispuesto en el canon 245 del C.G.P., es admisible que se presente copia de los títulos ejecutivos, en tanto que media una causa justificada para ello, como lo es la implementación de la virtualidad con ocasión a la pandemia que presentó el país. Así, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, que autoriza la presentación de demandas por medio de mensajes de datos, sin existir ninguna excepción para ello, se denota que los títulos base de recaudo aportados con la demanda prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de varias obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar unas sumas de dinero por parte del deudor.

La demanda y sus anexos cumplen con los requisitos generales contemplados en el artículo 83 y 84 et supra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de

INVERSIONES SANTANDER MEJÍA SAS, representada legalmente por Juan Federico Santander Mejía, y en contra de PROMOCIÓN INMOBILIARIA E INGENIERÍA SAS "PROINGE SAS", representada legalmente por Pedro Felipe Sogamoso Cardona, por las siguientes sumas de dinero:

1.Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VENTIOCHO PESOS MCTE ($2.594.328.oo) por concepto de capital insoluto representado en la factura electrónica de venta No. C4949.

1.1 Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 04 de julio de 2022 y hasta el pago definitivo.

2.Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VENTIOCHO PESOS MCTE ($2.594.328.oo) por concepto de capital insoluto representado en la factura electrónica de venta No. C4950.

2.1 Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según o certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 04 de julio de 2022 y hasta el pago definitivo.

3.Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VENTIOCHO PESOS MCTE ($2.594.328.oo) por concepto de capital insoluto representado en la factura electrónica de venta No. C4951.

3.1 Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 04 de julio de 2022 y hasta el pago definitivo.

4. Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VENTIOCHO PESOS MCTE ($2.594.328.oo) por concepto de capital insoluto representado en la factura electrónica de venta No. C4952.

4.1 Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 04 de julio de 2022 y hasta el pago definitivo.

5.Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VENTIOCHO PESOS MCTE ($2.594.328.oo) por concepto de capital insoluto representado en la factura electrónica de venta No. C4970.

5.1 Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 04 de julio de 2022 y hasta el pago definitivo.

6.Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($541.000.oo) por concepto de capital insoluto representado en la factura electrónica de venta No. C6060.

6.1 Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 14 de julio de 2022 y hasta el pago definitivo.

7.Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($758.000.oo) por concepto de capital insoluto representado en la factura electrónica de venta No. C5089.

7.1 Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 16 de julio de 2022 y hasta el pago definitivo.

8. Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VENTIOCHO PESOS MCTE ($2.594.328.oo) por concepto de capital insoluto representado en la factura electrónica de venta No. C5291.

8.1 Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 16 de julio de 2022 y hasta el pago definitivo.

9. Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VENTIOCHO PESOS MCTE ($2.594.328.oo) por concepto de capital insoluto representado en la factura electrónica de venta No. C5292.

9.1 Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 16 de julio de 2022 y hasta el pago definitivo.

10. Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.297.164.oo) por concepto de capital insoluto representado en la factura electrónica de venta No. C5293.

10.1 Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 16 de julio de 2022 y hasta el pago definitivo.

11. Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.297.164.oo) por concepto de capital insoluto representado en la factura electrónica de venta No. C5294.

11.1 Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 16 de julio de 2022 y hasta el pago definitivo.

12. Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.297.164.oo) por concepto de capital insoluto representado en la factura electrónica de venta No. C5295.

12.1 Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 16 de julio de 2022 y hasta el pago definitivo.

13. Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.297.164.oo) por concepto de capital insoluto representado en la factura electrónica de venta No. C5296.

13.1 Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 16 de julio de 2022 y hasta el pago definitivo.

14. Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO

SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.297.164.oo) por concepto de capital insoluto representado en la factura electrónica de venta No. C5297.

14.1 Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 16 de julio de 2022 y hasta el pago definitivo.

15. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE MCTE ($1.346.113.oo) por concepto de capital insoluto representado en la factura electrónica de venta No. C5298.

15.1 Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 16 de agosto de 2022 y hasta el pago definitivo.

16. Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($2.692.227.oo) por concepto de capital insoluto representado en la factura electrónica de venta No. C5299.

16.1 Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 16 de agosto de 2022 y hasta el pago definitivo.

17. Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($2.692.227.oo) por concepto de capital insoluto representado en la factura electrónica de venta No. C5300.

17.1 Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 16 de agosto de 2022 y hasta el pago definitivo.

18. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE ($130.000.oo) por concepto de capital insoluto representado en la factura electrónica de venta No. C5389.

18.1 Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 26 de agosto de 2022 y hasta el pago definitivo.

19. Por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($210.000.oo) por concepto de capital insoluto representado en la factura electrónica de venta No. C5390.

19.1 Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 26 de agosto de 2022 y hasta el pago definitivo.

20. Por la suma de DOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($210.000.oo) por concepto de capital insoluto representado en la factura electrónica de venta No. C5391.

20.1 Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 26 de agosto de 2022 y hasta el pago definitivo.

21. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($444.000.oo) por concepto de capital insoluto representado en la factura electrónica de venta No. C5432.

21.1 Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 26 de agosto de 2022 y hasta el pago definitivo.

22. Por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS MCTE ($118.000.oo) por concepto de capital insoluto representado en la factura electrónica de venta No. C5455.

22.1 Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 01 de septiembre de 2022 y hasta el pago definitivo.

23. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO

TRECE PESOS MCTE ($1.346.113.oo) por concepto de capital insoluto representado en la factura electrónica de venta No. C5457.

23.1 Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 01 de septiembre de 2022 y hasta el pago definitivo.

24. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE PESOS MCTE ($1.346.113.oo) por concepto de capital insoluto representado en la factura electrónica de venta No. C5458.

24.1 Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 01 de septiembre de 2022 y hasta el pago definitivo.

25. Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($586.300.oo) por concepto de capital insoluto representado en la factura electrónica de venta No. C5448.

25.1 Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 01 de septiembre de 2022 y hasta el pago definitivo.

26. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($56.000.oo) por concepto de capital insoluto representado en la factura electrónica de venta No. C5449.

26.1 Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 01 de septiembre de 2022 y hasta el pago definitivo.

27. Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($580.800.oo) por concepto de capital insoluto representado en la factura electrónica de venta No. C5608.

27.1 Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 20 de septiembre de 2022 y hasta el pago definitivo.

28. Por la suma de NOVENTA MIL PESOS MCTE ($90.000.oo) por concepto de capital insoluto representado en la factura electrónica de venta No. C9291.

28.1 Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 24 de noviembre de 2022 y hasta el pago definitivo.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone en numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar las facturas objeto de recaudo, las exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y cuide los documentos en su estado original para evitar cualquier uso irregular de los mismos.

TERCERO: Notificar esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y diez (10) para formular excepciones, los cuales correrán simultáneamente, conforme lo ordenan los artículos 431 y 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado ENRIQUE SANTANDER MEJÍA, para representar judicialmente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 002 del 16/01/2024

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f5f6bc10354fe46a54016ee09529439301f8ecc33005f00170967b7b884b3d9**
Documento generado en 15/01/2024 03:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica